



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 115-A-GADMSQ-2025**



**OCTAVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL
DE CONTRATACIÓN**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227, ibidem, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233, ibidem, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece y garantiza la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución...”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica Art. 1 del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Las entidades cooperantes a las que se refiere el antepenúltimo inciso del artículo 1 de la Ley, comprenderán aquellas entidades de derecho privado sin fines de lucro, contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la misma Ley, que hayan suscrito convenios de cooperación interinstitucional con instituciones del sector público para la ejecución de proyectos y/o servicios sociales.

El Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, en coordinación con las carteras de Estado del frente social, a través de la normativa que emita para el efecto, definirá los parámetros adicionales para que una entidad se categorice como cooperante, así como los convenios interinstitucionales cuyos objetos están amparados por esta exclusión legal.”

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Objetivos del sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDIA



concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; ... ”

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “**Delegación.**- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “**Necesidad y planificación.**- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “**Estudios.**- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)"

Que, en el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, prescribe: “**Planificación de la compra.**- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: (...)"

Que, en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, prescribe: “**Plan Anual de Contratación - PAC.**- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; ...”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Que, en el inciso segundo artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, prescribe: “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”

Que, el señor Pablo David Velasco Garcés, fue elegido Alcalde del cantón Santiago de Quero, para el período 2023-2027, conforme se desprende de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de abril del 2023.

Que, con Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública N.º 002 GADMSQ-A-2025 de fecha 14 de enero de 2025, la máxima autoridad del GAD Municipal aprueba y autoriza la publicación en el portal de contratación pública.

Que, mediante Registro Oficial, publicado con fecha viernes 28 de noviembre de 2025, se publicó, la tercera reforma a la Ordenanza que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2025, del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero.

Que, Mediante memorando Nro. GADMCSQ-DOOPP-2025-0874-M, de fecha Santiago de Quero, 01 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, mediante el cual solicita al señor Alcalde, la modificación al Plan Anual de Contratación 2025 OO.PP.MM., mismo que en su parte pertinente manifiesta: “(...) Por medio del presente se solicita de la manera más comedida autorice la reforma al PAC 2025 de la Dirección de Obras Públicas del GADMSQ, para que de manera urgente se pueda iniciar la etapa precontractual de los proyectos “DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD PUÑACHIZAG”; “ASFALTADO VÍA SHAUSHI – LA QUINTINA”; “CONSTRUCCIÓN INGRESO NORTE DE LA CIUDAD DE QUERO SECTOR QUEROCHACA”, en el sistema de compras públicas conforme el siguiente detalle (...”).

Que, Mediante oficio Nro. GADMCSQ-SC-CB-093-2025, de fecha 10 de diciembre del 2025, suscrito por la Abg. Carmen Bombón, Secretaria de Concejo, mediante el cual solicita al señor Alcalde, incluir una partida en el PAC 2025, en los siguientes términos: “1. Requerimiento de contratación de Materiales de Impresión Fotografía, reproducción y publicación (toners) a adquirir que se encuentra en catalogo electrónico...”

Que, Mediante memorando Nro. 1642-A-GADMCSQ-2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, entregado en este despacho el viernes 05 de diciembre del 2025, a las 15H00, documento suscrito por la máxima autoridad municipal, quien solicita al Departamento Jurídico: “... En esta virtud, esta autoridad, dispone a usted en calidad de Procurador Sindico Municipal proceda a realizar la Resolución de Modificación al PAC y continuar con el proceso correspondiente.”.

Que, Mediante memorando Nro. 1701-A-GADMCSQ-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, documento suscrito por la máxima autoridad municipal, quien solicita al Departamento Jurídico: “... En esta virtud, esta autoridad, dispone se realice la resolución correspondiente para que se proceda con la reforma al PAC 2025.”.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO.- Acoger el memorando Nro. GADMCSQ-DOOPP-2025-0874-M, de fecha Santiago de Quero, 01 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, así como también el oficio Nro. GADMCSQ-SC-CB-093-2025, de fecha 10 de diciembre del 2025, suscrito por la Abg. Carmen Bombón, Secretaria de Concejo.

SEGUNDO.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2025, de acuerdo al siguiente detalle, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Secretaría de Concejo con lo siguiente:

1.1. CAMBIO COSTO UNITARIO, VALOR TOTAL, DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

ACTUAL

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catalogo electrónico SI/NO	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
													C1	C2	C3
7.3.3.6.1.3.06.01.11	8313100124	CONSULTORÍA	COMÚN	NO	Proyecto de Inversión	NO APLICA	CONCURSO PÚBLICO	DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE PUÑACHIZAG	1	Unidad	30.000,oo	30.000,oo			X

REFORMA SOLICITADA

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catalogo electrónico SI/NO	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
													C1	C2	C3
7.3.3.6.1.3.06.01.11	8313100124	CONSULTORÍA	COMÚN	NO	Proyecto de Inversión	NO APLICA	CONCURSO PÚBLICO	DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE PUÑACHIZAG	1	Unidad	60.000,00	60.000,00			X

ACTUAL

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catalogo electrónico SI/NO	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
													C1	C2	C3
7.5.3.6.1.5.01.07.48	532900011	OBRA	COMÚN	NO	Proyecto de Inversión	NO APLICA	LICITACIÓN	CONSTRUCCIÓN INGRESO NORTE DE LA CIUDAD DE QUERO SECTOR QUEROCHACA	1	Unidad	645106.850	645106.850			X

REFORMA SOLICITADA

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catalogo electrónico SI/NO	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
													C1	C2	C3
7.5.3.6.1.5.01.07.48	532900011	OBRA	COMÚN	NO	Proyecto de Inversión	NO APLICA	LICITACIÓN	CONSTRUCCIÓN INGRESO NORTE DE LA CIUDAD DE QUERO SECTOR QUEROCHACA	1	Unidad	778.652.48	778.652.48			X

1.2. CREACIÓN, DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

NUEVA

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catalogo electrónico SI/NO	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
													C1	C2	C3
7.5.3.6.1.5.01.05.04	532900011	OBRA	COMÚN	NO	Proyecto de Inversión	NO APLICA	LICITACIÓN	ASFALTADO VÍA SHAUSHI - LA QUINTINA	1	Unidad	133.545,63	133.545,53			X



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



1.3. CREACIÓN, SECRETARIA DE CONCEJO

NUEVA

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catalogo electrónico SI/NO	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
													C1	C2	C3
5.3.1.1.3.08.07.01 38912013307		BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES TOONER	1	Unidad	4.500,00	4.500,00			X

SEGUNDO. - DISPONER a los departamentos técnicos procedan a realizar los cambios pertinentes a los códigos de procesos de contratación de ser el caso.

TERCERO. - DISPONER que la presente resolución se remita al seno Concejo Municipal para conocimiento de este Órgano, conforme determina la Ley.

CUARTO. - DISPONER al señor Administrador de Tecnología de la Información, proceda a la publicación inmediata en la página institucional,

QUINTO. – DISPONER al Usuario – Administrador del SOCE, proceda a realizar la reforma pertinente en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, así como la inmediata publicación la de la presente Resolución en el portal de compras públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Santiago de Quero.

Dado en la ciudad de Santiago de Quero, a los diez días del mes de diciembre del 2025.

Sr. Pablo Velasco Garcés
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**